

PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MANTENIMIENTO QUIMICO SANITARIO Y CONTROL MICROBIOLOGICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES"

AGOSTO 2011

INDICE

- 1.- FINALIDAD DEL PLIEGO
- 2.- OBJETO DE LA PRESTACION
- 3.- REGIMEN DE LA PRESTACION
- 4.- PLAZO
- 5.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO
- 6.- PRESUPUESTO
- 7.- CONTROL Y ABONO
- 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
- 9.- REGIMEN SANCIONADOR

1.- FINALIDAD DEL PLIEGO

- 1.- Especificar diversos aspectos técnicos relativos a la selección por concurso del adjudicatario del servicio a que se refiere.
- 2.- Servir de base técnica para la elaboración de la Oferta de Prestación del Servicio (en adelante OPS).
- 3.- Regular diversos aspectos técnicos y económicos de la prestación.

2.- OBJETO DE LA ASISTENCIA

1.- Es la prestación de los servicios de mantenimiento químico y sanitario de las instalaciones deportivas municipales, al objeto de posibilitar su uso en las adecuadas condiciones higiénico sanitarias.

2.- Las instalaciones a que se extiende son:

- Piscinas Municipales:
 - Piscina cubierta y vestuarios anexos.
 - Piscinas al aire libre.
 - Vestuarios generales.
- Resto de dependencias de la Ciudad Deportiva Municipal:
 - Pabellón Polideportivo y vestuarios anexos.
 - Pabellón de vestuarios generales.
 - Vestuarios Campo de Fútbol de hierba.
 - Aseos en general.
 - Vestuarios en Pista la Huerta.
 - Vestuarios en campo futbol "Rigas"
 - Vestuarios pabellón multiusos ("rocódromo").
 - Vestuarios Parque Urbano Lo Torrent.

3.- También serán objeto de mantenimiento las nuevas instalaciones que se pongan en servicio y acerca de las cuales el Supervisor del Servicio así lo considere.

4.- Inversamente, el Supervisor del Servicio podrá ordenar que cese el mantenimiento de cualquiera de las instalaciones anteriores.

3.- REGIMEN DE LA PRESTACION

1.- Se prestará por el contratista adjudicatario onerosamente, por la contraprestación económica establecida, a su costa, riesgo y ventura y ajustado en todo momento a:

- Las normas de obligado cumplimiento.
- Las prescripciones de aplicación directa contenidas en los documentos contractuales que rigen ésta contratación.
- Las condiciones de la oferta aceptada.
- Las órdenes que para atender situaciones extraordinarias e imprevistas, dicte el Patronato de Deportes, por sí o a través de la Supervisión del Servicio.

2.- Corresponde al adjudicatario designar, comunicándolo al Supervisor del Servicio, el nombramiento de un Director del Servicio, cuya titulación mínima será de Titulado Superior especializado en la materia (Licenciado en Ciencias Químicas o Biológicas) con experiencia que acreditará ante el Supervisor del Servicio, siendo sus funciones:

- a) Dirigir el Servicio, cumpliendo estrictamente este Pliego de Condiciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Proponer al Supervisor del Servicio las modificaciones que convenga introducir para la mejor consecución del objetivo.
- c) Tramitar las incidencias que surjan, informando de ello al Supervisor del Servicio.
- d) Dotar de medios y organización necesaria para la prestación del servicio.

3.- El Supervisor del Servicio será nombrado por el OAL Patronato Municipal de Deportes y sus funciones serán:

- a) Controlar e inspeccionar el desarrollo del servicio y dar al Director del Servicio las indicaciones oportunas para lograr los objetivos del servicio, comprobando la existencia de medios y organización necesaria para la prestación de la asistencia.
- b) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales y velar por el cumplimiento de los mismos.
- c) Comprobar la existencia de medios y organización necesaria para la prestación de la asistencia.
- d) Conformar las facturas ordinarias y extraordinarias emitidas por el contratista para su abono.

4.- El contratista adjudicatario es, por tanto responsable ante terceros, y en su caso ante el Patronato de Deportes, por el normal o anormal desarrollo de la prestación. Queda obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y laborales sobre Trabajo y Seguridad Social, en especial en lo referente a prevención de riesgos laborales, así mismo correrá con el importe de todos los derechos, tasas, impuestos y tributos que graven las actividades y medios afectos al servicio.

5.- El contratista adjudicatario, mediante el Director del Servicio, deberá comunicar al Supervisor del Servicio cuantas anomalías encuentre en las instalaciones, y así mismo podrá sugerir actuaciones, todo ello en orden a la mejor consecución del objetivo de la asistencia.

6.- El contratista adjudicatario deberá disponer de los elementos auxiliares, utillaje, materiales y personal especializado necesario para la normal prestación de la asistencia.

7.- El contratista adjudicatario deberá efectuar analítica sobre el agua de los vasos de las piscinas en orden a determinar:

* Dos veces al día:

- Ph
- mg/l de desinfectante, se especificará el cloro libre, cloro total y cloro combinado.
- agua depurada y agua renovada en cada vaso.
- temperatura del agua, temperatura ambiental y humedad relativa.

* Los parámetros que se indiquen por la Dirección de la Asistencia de acuerdo con la legislación vigente. (Decreto 255/1994 de la GV / Decreto 97/2000 de la GV y demás normativa de aplicación)

8.- La empresa deberá encontrarse inscrita en el ROESBI (Registro oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas) de la Comunidad Valenciana.

9.- Todo el personal deberá estar en posesión del Carnet de Manipulador de Biocidas o Carnet de manipulador de Plaguicidas de uso en salud pública.

10.- El personal que desarrolle las tareas de Prevención de Legionelosis deberá estar en posesión del correspondiente "Certificado de aprovechamiento para el personal que realiza las tareas de mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella".

11.- El personal que realice las tareas de mantenimiento higiénico sanitario en las piscinas de uso colectivo, deberá estar en posesión de la acreditación otorgada por la dirección territorial de la Consellería de Medio Ambiente.

12.- Los productos biocidas a emplear deberán estar autorizados por el Ministerio de Sanidad y Consumo para el uso al que se destinan, se deberá adjuntar copia de los correspondientes registros y fichas de seguridad de los productos propuestos conforme a la legislación vigente.

13.- El contratista contará con las autorizaciones sectoriales de los organismos que fueren competentes, estando debidamente acreditado ante ellos. Así mismo todos los productos químicos a utilizar deberán contar con la preceptiva autorización y homologación ante los organismos competentes.

14.- El contratista deberá contar con póliza de RC con un mínimo de cobertura de 1.000.000 €.

4.- PLAZO

1.- El plazo para la prestación del Servicio es de 2 años, con previsión de prórrogas por mutuo acuerdo hasta un máximo de 2 si antes de la finalización del contrato no se denuncia por alguna de las partes.

2.- La fecha de inicio será la indicada por el Supervisor del Servicio, dentro de los 15 días siguientes a la fecha del contrato.

5.- CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION

1.- Consistirá en los tratamientos previstos con:

- a) Compuestos clorados, para desinfección y control bacteriológico del agua.
- b) Algicidas, en forma líquida, para control bacteriológico del vaso.
- c) Floculantes, para control turbidez agua.
- d) Reguladores de Ph.
- e) Desinfectantes para control bacteriológico.
- f) Insecticida para el tratamiento contra insectos voladores y reptantes.
- g) Raticidas para tratamiento contra roedores.

2.- Periodicidad y aplicación:

* Periodicidad diaria:

- Control del nivel de biocida (2 veces / día).
- Limpieza vaso piscina (2 veces / día)
- Baldeo y desinfección zona de playa (2 veces / día) .
- Desinfección vestuarios zona piscina(2 veces / día) .
- Comprobación parámetros básicos, temperatura, turbidez, pH,...
- Comprobación funcionamiento equipo de depuración.
- Mantenimiento del Libro Registro.

Además, durante la época estival, estimada del 15 de junio al 15 de septiembre:

- Control de nivel de biocida en resto de vasos
- Desinfección de vestuarios generales piscinas municipales

* Periodicidad semanal:

- Limpieza y purgas equipo de depuración.
- Control de parámetros cualitativos, conforme legislación vigente
- Modificación y mejora cualidades físico – químicas y organolépticas.
- Renovación mínima de agua para cumplir criterios higienico sanitarios.

* Periodicidad Mensual:

- Control cualitativo de la calidad del agua de las piscinas conforme a legislación vigente por analisis, laboratorio propio, conformado por el Director del Servicio.
- Limpieza canalillo perímetro exterior zona playa.
- Desinfección canalillo zona de playa.
- Limpieza, purga y mantenimiento equipo de depuración.
- Revisión impulsores, escaleras, skimmers,...
- Revisión desinsectación y desratización de todas las instalaciones.
- Desinfección de pabellón de vestuarios generales, vestuarios anexos al pabellón, vestuarios campo de fútbol, vestuarios pabellón multiusos "rocódromo", vestuarios pista la Huerta, vestuarios campo de fútbol "Rigas"

* Periodicidad trimestral:

- Control cualitativo de la calidad del agua de las piscinas conforme a legislación vigente por analisis de laboratorio acreditado por la ENAC.
- Tratamiento en todas las instalaciones de desinfección, desinsectación total y desratización.
- Análisis de legionella en puntos representativos, conforme a RD 865/2003.

* Periodicidad Anual:

- Tratamiento algicida de imprimación en el vaso de la piscina, tras colado y limpieza del mismo.
- Repaso de escaleras y sustitución en caso necesario.

* Tratamientos Puntuales:

Referidos a los descritos anteriormente en el caso de arranque de temporada y tratamientos de choque, en el momento que estos se consideren necesarios.

3.- La prestación incluye: la mano de obra, con el nivel de especialización que se requiera; la maquinaria y utillaje necesarios; los materiales y componentes que exijan las tareas antes relacionadas. Los productos químicos contarán con la calidad y homologación exigidas por las disposiciones vigentes o por el Supervisor del Servicio. El Director del servicio podrá proponer al Supervisor del Servicio la sustitución de los productos pactados por otros de diferentes características o formulación.

6.- PRESUPUESTO

1.- Presupuesto:

Se establece un presupuesto inicial anual máximo de **90.012,74 €** I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

Por mano de obra especializada... 42.075,00 €

Categoría	Jornadas/año	Coste jornada/día	Total
1 Director Tecnico	12	100 €	1.200,00 €
1 Aplicador 1ª.	365	75 €	27.375,00 €
1 Ayudante Aplicador	225	60 €	13.500,00 €

Por productos utilizados y utillaje específico... 22.027,50 €

Nombre	Cantidad	Precio ud	Total
*ATCC 90 % granulado	250 kg	2,40 €/kg	600,00 €
*ATCC 90 % tabletas	2500 kg	3.50 €/kg	8.750,00 €
Hipoclorito sodico.	12.000 lts	0,50 €/lts	6.000,00 €
Algicidas	500 lts	2.20 €/lts	1.100,00 €
pH Plus	750 kg	1,55 €/kg	1.162,50 €
pH Minor	300 kg	1,55 €/kg	465,00 €
Floculantes	600 kg	1,25 €/kg	750,00 €
Rodenticidas	100 kg	0.80 €/kg	800,00 €
Insecticidas	100 lts	19.00 €/lts	1.900,00 €
Desinfectantes	100 lts	0.50 €/lts	500,00 €

*ATCC, ácido tricloroisocianurico.

TOTAL EJECUCION MATERIAL	64.102,50 €
13 % GASTOS GENERALES	8.333,33 €
6 % BENEFICIO INDUSTRIAL	3.846,15 €
BASE IMPONIBLE	76.281,98 €
18% IVA	13.730,76 €

PRESUPUESTO TOTAL DE CONTRATACION 90.012,74 €

2.- Revisión de precios:

A partir del 2º año de la prestación del servicio, el precio anual del contrato se determinará por actualización del precio inicial por aplicación de la siguiente fórmula polinómica:

Precio revisado = Precio inicial x Kt

$Kt = 0'85 \text{ IPCT} / \text{IPCo} + 0'15$

Kt = Coeficiente de revisión, que no podrá nunca ser menor de la unidad.

IPCT = Índice general de precios al consumo, ámbito nacional, correspondiente al mes anterior al del inicio del periodo que se revisa

IPCo = Índice general de precios al consumo, ámbito nacional, correspondiente al mes en el que finalice el plazo de recepción de ofertas.

7.- CONTROL Y ABONO DEL SERVICIO

1.- El abono se realizará contra factura mensual emitida por el contratista y conformada por el Supervisor del Servicio, por el importe correspondiente a una doceava parte del precio anual del contrato vigente.

2.- El contratista adjuntará a la factura detalle de los servicios efectivamente prestados durante la mensualidad.

8.- CRITERIOS PARA SELECCION DEL CONTRATISTA.

Dado las características de las instalaciones a conservar se requiere un alto grado de especialización y experiencia

8.1. CLASIFICACION DE CONTRATISTA.

Como minimo debera contar con Clasificacion de Servicios:

Grupo	Subgrupo	Categoría
M	1. Higinienizacion, Desinfeccion, Desisnsectacion y Desratizacion.	A

8.2.- VALORACION DE LAS OFERTAS.

Los criterios que servira de base para la adjudicación son:

1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMATICAS, hasta un maximo de 55 puntos, con el siguiente desglose:

1.1. **OFERTA ECONOMICA, hasta un máximo de 40 puntos.** La puntuación se asignara de forma proporcional al porcentaje de baja ofertado por los licitadores asignando la mayor puntuación a la mayor baja, el resto de forma proporcional.

Podran considerarse bajas desproporcionadas o anormales aquellas que resulten conforme a los siguientes apartados:

- Quando concurriendo un solo licitador, la baja sobre el precio de licitación sea superior a 8 uds porcentuales.
- Quando concurren dos licitadores, la baja de uno de ellos sea superior en mas de 5 uds porcentuales a la del otro licitador.
- Quando concurren tres o mas licitadores, las bajas que sean superiores en mas de 5 uds porcentuales a la media aritmetica de las bajas presentadas. No obstante, se excluire para el computo de dicha media la menor baja cuando sea inferior en mas de 5 uds porcentuales a dicha media, y se procedera al calculo de una media solo con las que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso se considerara desproporcionada la baja superior a 8 uds porcentuales sobre el precio de licitacion.

Quando se identifique una proposicion que pueda ser considerada como desproporcionada o anormal, la mesa de adjudicación dara audiencia al licitador afectado y tramitara el

procedimiento previsto en art 136 LCSP, y en vista del resultado propondra al organo de contratación competente su aceptación o rechazo.

1.2. OTROS CRITERIOS, hasta un máximo de 15 puntos.

Se obtendran 15 puntos por compromiso de realizar trabajos de tratamientos puntuales, si asi lo requiere el Supervisor, fuera del horario establecido (nocturno, fines de semana, festivos, etc...) asumiendo los costes correspondientes, por incidencias y/o causas directamente relacionadas con la prestación del servicio para mantener una calidad optima en las instalaciones, al menos hasta un 5% de la jornada anual.

2. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR, hasta un máximo de 49 puntos, conforme al siguiente desglose,

2.1. MEMORIA TECNICA, hasta un máximo de 35 puntos, con la siguiente subdivisión y porcentajes:

- 2.1.1. Hasta 15 puntos. Tratamientos especificos: Protocolos de tratamientos, especificando las actuaciones propuestas, procedimientos de trabajo, programa a desarrollar, recursos humanos y materiales a emplear, homologaciones de productos, convenios con otras instituciones, etc... Se deberan justificar las diferentes estrategias de tratamiento.
- 2.1.2. Hasta 5 puntos. Cronograma de trabajo propuesto.
- 2.1.3. Hasta 10 puntos. Tipo y cantidad de compuestos quimicos propuestos, que sera el suficiente para los tratamientos efectivos en las areas propuestas, con coherencia sobre apartados anteriores.
- 2.1.4. Hasta 5 puntos: Modelo de aplicación informatica de gestion, con descripción detallada de funcionamiento. Sera operativa el dia de comienzo de la prestación.

2.2. MEJORAS, hasta un máximo de 10 puntos.

Para ser evaluadas no deberan estar incluidas en el objeto del contrato y seran adicionales a las presentadas en las memoria técnica de la prestación. Debera demostrarse documentalmente y de forma objetiva su implicación en la mejora del servicio. Deberan cuantificarse en numero y valorar en €, sin suponer mayor coste en la prestación.

Se valoraran, entre otras, aquellas de mayor contenido ambiental, carnet de aplicadores de nivel cualificado en los trabajadores que no les sea exigible, o servicios no comprendidos especificamente en el contrato, etc... Estas mejoras seran coherentes con la memoria tecnica, con la oferta económica presentada, pudiendo no ser considerada en el caso de ser inviiables.

En caso de igualdad entre dos o mas proposiciones, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se estara a lo establecido en la disposicion adicional 6ª de la LCSP (Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico).

La adjudicación se efectuará al contratista con mayor puntuación, no obstante el Patronato Municipal de Deportes, puede declarar desierto el concurso si considera que ninguno de los contratistas reúnen las condiciones adecuadas.

9.- REGIMEN SANCIONADOR

Las deficiencias en la prestación del servicio se considerarán infracciones o faltas, que se clasificarán en:

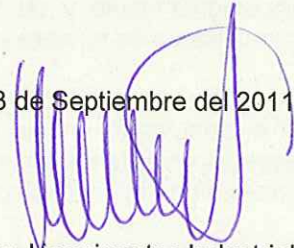
- a) Infracciones muy graves:
 - Demora por plazo superior a 24 h en la prestación del servicio, o paralización del servicio por igual plazo, salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada.

- Prestación irregular del servicio.
 - Fraude de la prestación, no utilización de los de los medios exigidos o mal estado de conservación de los mismos.
 - Desobediencia reiterada, por mas de de dos veces, de las órdenes escritas de la Supervisión relativas a la forma, régimen y orden de los servicios y reposición de material obsoleto.
 - Cese de la prestación del servicio sin que concurren las circunstancias legales.
- b) Infracciones graves:
- Incumplimiento de instrucciones sobre variaciones de detalle en el servicio cuya ejecución no implique gastos añadidos al adjudicatario.
 - Falta de información al supervisor y/o incumplimiento o resistencia a la inspección del servicio.
 - Reiteración de tres faltas leves.
- c) Infracciones leves:
- Las no especificadas y que de alguna forma alteren la prestación del servicio, bien sea desarrollada por el personal, su aspecto, vestuario, o de los medios de trabajo, o de la organización efectiva de la prestación.

Las sanciones que el Ayuntamiento podrá imponer al adjudicatario por la comisión de las anteriores infracciones son independientes de la pertinente indemnización, y su cuantía será la establecida en el Pliego de Condiciones Administrativas que rija la contratación, y en su defecto:

- a) Infracciones muy graves:
- Multa de hasta 3.000'00 €
 - La reiteración podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.
- b) Infracciones graves:
- Multa de hasta 1.500'00 €
 - La reiteración de hasta tres infracciones graves, aun no siendo consecutivas, podrá ser sancionada con rescisión del contrato con incautación de la garantía.
- c) Infracciones leves:
- Multa de hasta 500'00 €

San Vicente del Raspeig a 23 de Septiembre del 2011.



Jose J Sirvent Segura. Ingeniero tec Industrial.